



**Ayuntamiento de
TORRECILLA
DEL REBOLLAR**



**DIÓCESIS DE
TERUEL Y DE
ALBARRACÍN**

**CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL REBOLLAR Y LA
PARROQUIA DE SANTA ELENA DE GODOS DE LA DIÓCESIS DE TERUEL Y DE
ALBARRACÍN PARA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO-RELIGIOSO**

En Torrecilla del Rebollar , a 19 de Abril de 2025

REUNIDOS:

El señor don BERNARDINO LOSILLA PINA, mayor de edad, con DNI [REDACTED] y domicilio a estos efectos en el PZA. PLAZA, 10. Actúa en su calidad de Presidente Alcalde de TORRECILLA DEL REBOLLAR (NIF [REDACTED] J).

Don ESPÉRANT MAKASHI, mayor de edad, con NIE [REDACTED] y domicilio a estos efectos en Plaza del Venerable Francés de Aranda, 3, de Teruel. Actúa en su calidad de párroco de SANTA ELENA (NIF [REDACTED] B) y párroco del APOSTOL SANTIAGO EL MAYOR (NIF [REDACTED] A).

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y reciprocamente la suficiente capacidad para la firma de este documento y, de común acuerdo

EXPONEN

El ayuntamiento de TORRECILLA DEL REBOLLAR, con la firma de este Convenio, cumple con el mandato constitucional del artículo 46 de la Constitución Española, que establece que "Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad."

Asimismo, el artículo 82 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece el deber de colaboración de las Administraciones públicas de Aragón con la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas, para la conservación del patrimonio cultural aragonés, mediante la suscripción de los oportunos convenios, al estipular que "La Iglesia Católica y sus entidades, como titulares de una parte importante del patrimonio cultural aragonés, y el resto de confesiones religiosas que se encuentren implantadas en el territorio aragonés y puedan adquirir en el futuro bienes muebles e inmuebles, velarán por la conservación y difusión de dicho patrimonio, colaborando a tal fin mediante los oportunos convenios con las Administraciones públicas de Aragón".



**Ayuntamiento de
TORRECILLA
DEL REBOLLAR**



**DIÓCESIS DE
TERUEL Y DE
ALBARRACÍN**

Por todo lo expuesto, y dada la convergencia de objetivos comunes, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las entidades firmantes para la restauración del patrimonio artístico y arquitectónico de la Diócesis de Teruel y de Albarracín durante el ejercicio 2025, concretamente en la Iglesia de SANTA ELENA, de la población de GODOS.

Dichas tareas de conservación y restauración requieren la ejecución de una serie de obras urgentes y necesarias que la parroquia no podría realizar de no ser por el apoyo económico de entidades públicas y privadas interesadas en la conservación de este rico patrimonio artístico y arquitectónico.

El ayuntamiento de TORRECILLA DEL REBOLLAR, consciente de la necesidad de conservar este patrimonio recibido de nuestros antepasados, quiere prestar su ayuda económica para estas actividades que mantienen la riqueza cultural del municipio.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR:

La Diócesis de Teruel y Albarracín, como titular de los bienes objeto de su patrimonio artístico, señala que el edificio IGLESIA DE SANTA ELENA de valor histórico-artístico de carácter religioso requiere una urgente reparación y puede ser objeto de la ayuda citada por parte del Ayuntamiento.

La actuación consistirá en: OBRAS DE REFUERZO ESTRUCTURAL DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE SANTA ELENA DE GODOS.

El total presupuestado para las obras de 2025 asciende a **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS EUROS (55.651,62 €)**.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Independientemente de que esta obra pueda ser incluida en el convenio con la Diputación Provincial de Teruel para el año 2025, se propone con los porcentajes como si fuera así.

El Excelentísimo Ayuntamiento de concede una subvención de OCHO MIL



**Ayuntamiento de
TORRECILLA
DEL REBOLLAR**



**DIÓCESIS D
TERUEL Y D
ALBARRACÍN**

QUINIENTOS EUROS (8.500 €) a la parroquia de SANTA ELENA de la localidad DE GODOS, con destino a las actuaciones referidas en la cláusula segunda de este Convenio. Dicha aportación supone el 15,2735 % del valor TOTAL DE LA OBRA.

El Obispado, que acepta agradecido esta subvención, se compromete a invertir estas cantidades en la financiación de la obra de reparación y conservación citada. Asimismo, se compromete a aportar y adelantar las cuantías para la realización de la obra.

La parroquia del APOSTOL SANTIAGO EL MAYOR DE TORRECILLA DEL REBOLLAR aporta en concepto de préstamo a la parroquia de SANTA ELENA de GODOS de la cantidad de 2.000€.

La parroquia de SANTA ELENA de GODOS asume la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000€) en la financiación de las obras citadas. Dicha aportación supone EL 8,9845% del valor TOTAL DE LA OBRA.

De esta forma, el Obispado responde al encargo del Convenio propuesto a la Exma. Diputación de Teruel y con la Fundación Bancaria Ibercaja, por el cual se comprometió a concienciar a las diferentes comunidades parroquiales, **entidades locales** y habitantes de las poblaciones afectadas de la importancia de estas tareas de conservación del patrimonio cultural y artístico.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Obispado de la Diócesis de Teruel y Albarracín se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Ejecución de las obras y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión dentro del año 2025. En el caso de que las circunstancias de la tramitación administrativa de autorizaciones de la Comisión de Patrimonio Cultural y licencias municipales de obra y/o la contratación de las obras u otras causas de fuerza mayor justificadas lo hagan necesario, el plazo podrá ampliarse hasta el 30 de junio de 2026.
2. Presentar una Memoria Descriptiva valorada, o proyecto técnico, si procede, de las actuaciones contempladas en el convenio, realizada por técnico competente, con carácter previo a la realización de las actuaciones. Dicha presentación se entiende comprendida en la solicitud de licencia de obra o declaración responsable.
3. Presentar, hasta el 30 de diciembre de 2025, inclusive, o hasta el 30 de junio de 2026 en caso de que se den las circunstancias contempladas en el apartado 1, la



**Ayuntamiento de
TORRECILLA
DEL REBOLLAR**



**DIÓCESIS DE
TERUEL Y DE
ALBARRACÍN**

siguiente documentación justificativa de la subvención obtenida:

- Certificaciones de obra ejecutada, expedidas por la dirección facultativa y con el conforme del contratista.
- Documentos de las facturas y de los justificantes bancarios del pago por importe igual o superior a la subvención otorgada.
- Memoria Final de las actuaciones realizadas, de contenido técnico.
- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

El Obispado de las Diócesis de Teruel y Albarracín colocará en un lugar preferente de las parroquias la información de la colaboración económica en la realización de las obras de conservación y restauración, asumiendo el compromiso de divulgar ampliamente este convenio y su beneficio económico-social en su Memoria Anual de Actividades, en su página Web y cuantas actuaciones realice sobre el mismo.

QUINTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar hará efectiva la subvención acordada con la Parroquia al final de la obra, inmediatamente después de la presentación de la correspondiente certificación o factura justificativa.

Las actuaciones incluidas en el presente convenio podrán ser financiadas además de con las aportaciones contempladas en el mismo, con otras subvenciones o recursos, públicos o privados, siempre que, en su conjunto, no superen el 100% de la actividad subvencionada, debiendo en este último caso acreditarse el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actuación subvencionada.

SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.

Las cláusulas del presente convenio constituyen las bases reguladoras de la subvención concedida, rigiéndose por ellas y, en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.



**Ayuntamiento de
TORRECILLA
DEL REBOLLAR**



**DIÓCESIS D
TERUEL y D
ALBARRACÍN**

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, que no puedan resolverse por conciliación, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del convenio se establece desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025, fecha límite de justificación de las actuaciones contempladas en el mismo, salvo lo establecido en el punto 1 de la cláusula cuarta, en cuyo caso la fecha límite será el 30 de junio de 2026.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con su contenido, todas las partes firman y sellan el presente documento, que se extiende por duplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE TORRECILLA DEL REBOLLAR**

D. BERNARDINO LOSILLA PINA

**PARROCO DE SANTA ELENA
DE GODOS**

D. ESPÉRANT MAKASHI